

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 136 - 2022

Guatemala, - 6 JUN 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

*Recibido
Frank Velasco
6/6/2022
12:53*

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe o disminuya el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q141,591,400)**, aprobada por el Consejo Directivo en el Punto Segundo del Acta Número 42-2022 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de mayo de 2022, para incorporar el aporte extraordinario establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto Número 25-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, que se destina a cubrir el aporte social temporal a los usuarios de energía eléctrica que consumen mensualmente entre 89 kilovatios hora -kWh-, hasta 100 kilovatios hora -kWh-, durante los meses de abril a diciembre de 2022, en cumplimiento a lo señalado en el referido Decreto; así como, incluir ingresos propios adicionales, para cubrir los gastos del Programa de Comercialización de Energía Eléctrica por los aumentos en la factura mensual de suministros de energía; el ajuste automático de peaje aprobado por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, derivado del incremento del Costo Anual de la Transmisión Eléctrica -CAT- para el año 2022; y el aporte a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación.

FARV/imbs



cl

[Handwritten marks and signatures]

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **160** de fecha **25 MAY 2022**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **129-2022** de fecha **27 mayo 2022**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q141,591,400)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>141,591,400</u>
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	<u>51,591,400</u>
9	Otros Ingresos de Operación	<u>51,591,400</u>
10	Otros ingresos de operación	51,591,400

FARV/imbs



Ch

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Código	Descripción	Quetzales
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>90,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>90,000,000</u>
10	De la Administración Central	90,000,000

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES 141,591,400

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos de Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q141,591,400)** distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>141,591,400</u>
01	Actividades Centrales	354,000
11	Generación de Energía Eléctrica	8,250,000
13	Comercialización de Energía Eléctrica	132,987,400

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>141,591,400</u>
FUNCIONAMIENTO		<u>141,591,400</u>
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>141,237,400</u>
111	Energía eléctrica	132,987,400
199	Otros servicios	8,250,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>354,000</u>
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	354,000

FARV/imbs



CR

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>141,591,400</u>
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	90,000,000
31	Ingresos propios	51,591,400

ARTÍCULO 3. Las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, quedan responsables de la programación y la ejecución de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lidia María Corzo de Ramírez Scaglia
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN NÚMERO 160 FECHA: 25 MAY 2022

ASUNTO: EL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN (INDE) SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q141,591,400, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO Y 31 INGRESOS PROPIOS.-----

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Recepción
Instituto Nacional de Electrificación (INDE)	O-820-182-2022	16/05/2022	2022-36257	20/05/2022
	O-820-190-2022	20/05/2022		

Atentamente se trasladan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. A través del Decreto número 25-2022 Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, el Congreso de la República de Guatemala aprobó una Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de Q90,000,000, financiado con saldos de caja y bancos de recursos del tesoro, facultando al Organismo Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, para que el Instituto Nacional de Electrificación (INDE) otorgue un apoyo social temporal a los usuarios regulados de distribución final de energía eléctrica que consumen mensualmente entre 89 kilovatios hora (kWh), hasta 100 kilovatios hora (kWh) durante los meses de abril a diciembre de 2022.
2. Derivado de lo anterior, mediante Acuerdo Gubernativo número 115-2022 de fecha 10 de mayo de 2022, se aprobó una Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto número 25-2022 mencionado.
3. El Instituto Nacional de Electrificación (INDE) mediante Oficio número O-820-182-2022 de fecha 16 de mayo de 2022, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q141,591,400, de los cuales Q90,000,000 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, se destinan a cubrir el aporte extraordinario a los usuarios del servicio de energía eléctrica que consumen de 89 a 100 kWh, durante los meses de abril a diciembre de 2022; y el monto restante de Q51,591,400 con fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, para el Programa de Comercialización de Energía Eléctrica y el ajuste automático de peaje, derivado del aumento en el Costo Anual de la Transmisión de Energía Eléctrica (CAT) para el año 2022. Dicha Ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo en el Punto Segundo del Acta número 42-2022 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de mayo de 2022.
4. Por medio de Providencia número DTP-DEPREPYS-0604 2022 de fecha 18 de mayo de 2022, esta Dirección Técnica del Presupuesto, devolvió el expediente de mérito al Instituto Nacional de Electrificación (INDE), para que remitiera el cuadro de proyección de los ingresos propios, adjuntara el Comprobante de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital y la Resolución de aprobación respectiva, la Resolución de metas físicas que correspondiera, el Comprobante de Reprogramación Consolidación y se corrigiera lo indicado en el folio 5, que hacía referencia a una Disminución, siendo lo correcto Ampliación Presupuestaria.



5. En Oficio número O-820-190-2022 de fecha 20 de mayo de 2022, el Instituto Nacional de Electrificación (INDE) remite nuevamente la gestión mencionada, atendiendo lo indicado en la Providencia número DTP-DEPREPYS-0604-2022 de fecha 18 de mayo de 2022, de esta Dirección.

ANÁLISIS:

1. El Artículo 41, literal a) del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; así como, el Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse ampliaciones requeridas por las entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
2. De conformidad con las justificaciones y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 que obran en el expediente de mérito, se estableció que el Instituto Nacional de Electrificación (INDE), solicitó incorporar a su presupuesto de ingresos la cantidad de Q141,591,400, de los cuales el monto de Q90,000,000 fue asignado al rubro 16.2.10 Transferencias Corrientes de la Administración Central autorizado mediante el Decreto número 25-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica. El monto restante de Q51,591,400 programado en el rubro 14.9.10 Otros Ingresos de Operación, proviene del incremento en la percepción de recursos propios por concepto de peaje en la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica debido a la aplicación de la fórmula de ajuste automático fijada por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) por medio de las Resoluciones números CNEE-1-2021, CNEE-2-2021 y CNEE-12-2021 todas del 07 de enero de 2021; así como, por la asignación de ingresos que se originan de los proyectos denominados Segundo Circuito de Línea 230kV Aguacapa - La Vega II y Ampliación de la Subestación Guatemala Norte con la puesta en el servicio de Compensación Reactiva, de conformidad con la Resolución número CNEE-48-2022 del 17 de febrero de 2022.
3. Por el lado del Presupuesto de Egresos, los créditos solicitados por el citado Instituto por el monto de Q141,591,400 con fuentes de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro y 31 Ingresos propios, tienen como propósito cubrir el aporte temporal a los usuarios de energía eléctrica que consumen mensualmente entre 89 kilovatios hora (kWh), hasta 100 kilovatios hora (kWh), durante los meses de abril a diciembre de 2022, en cumplimiento a lo señalado en el Decreto número 25-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica; así como, los gastos del Programa de Comercialización de Energía Eléctrica por los aumentos en la factura mensual de suministros de energía; el ajuste automático de peaje aprobado por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), por el incremento del Costo Anual de la Transmisión Eléctrica (CAT) para el año 2022; y el aporte a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación.
4. El Instituto Nacional de Electrificación (INDE), elaboró una reprogramación de productos y subproductos en la forma en que se detalla en el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 7 del 20 de mayo de 2022. Asimismo, el Gerente Interino de Planificación Institucional por medio de Oficio No. P-601-020-2022-DPO Ref. DAF-O-900-095-2022-ECOIE de fecha 12 de abril de 2022, manifestó que con la Ampliación Presupuestaria no se afectarán las metas físicas programadas en su Plan Operativo Anual (POA) de 2022.
5. La ampliación solicitada por el Instituto Nacional de Electrificación (INDE), está contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2-B y CO2, que a continuación se indican:



FAVR/ovg

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

PBX: 2374-3000

EXT:11700

Página 2 de 5

www.minfin.gob.gt

Síguenos en:



como @minfinGT

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Cifras en Quetzales)

Comprobante Número	Institución	Código del Recurso	Descripción	Ampliación
	TOTAL:			<u>141,591,400</u>
1	Instituto Nacional de Electrificación (INDE)	14.9.10	Otros Ingresos de Operación	51,591,400
3	Instituto Nacional de Electrificación (INDE)	16.2.10	Transferencias Corrientes de la Administración Central	90,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS
(Cifras en Quetzales)

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Crédito
	TOTAL:		<u>141,591,400</u>
6	Instituto Nacional de Electrificación (INDE)	12 31	90,000,000 51,591,400

Fuentes de financiamiento: 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro
31 Ingresos propios

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

Institución	Crédito
TOTAL:	<u>141,591,400</u>
Instituto Nacional de Electrificación (INDE)	<u>141,591,400</u>
Funcionamiento	141,591,400

6. Las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables de:
- La ampliación presupuestaria propuesta, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
 - La utilización correcta del gasto a nivel analítico por programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, en las partidas correspondientes, de conformidad con la distribución analítica presentada en los

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

PBX: 2374-3000

EXT:11700

Página 3 de 5

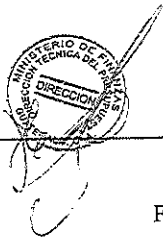
FAVR/ovg

www.minfin.gob.gt

Síguenos en:



como @minfinGT



Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B de ingresos números 1 y 3; y el CO2 de egresos número 6, los cuales deberán ser aprobados en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) de la Entidad, cuando se cuente con el respectivo Acuerdo Gubernativo; así como, aprobar el Comprobante de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital número 2, procediendo a notificar a esta Dirección Técnica del Presupuesto de lo actuado, adjuntando dichos comprobantes aprobados.

- c. La ejecución de los recursos acreditados, conforme lo estipulado en el Decreto número 25-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica.
 - d. Comprometer los créditos en función de los recursos financieros disponibles.
 - e. Ejecutar el monto acreditado en el renglón de gasto 199 Otros servicios, conforme lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
 - f. La percepción de los ingresos propios adicionales que respaldan los gastos incluidos en la presente ampliación.
 - g. No contravenir lo indicado en el segundo párrafo del Artículo 26 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, relacionado a no adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios.
 - h. Emitir la Resolución aprobatoria de la reprogramación de las transferencias corrientes, conforme lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 293-2021 que contiene la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.
 - i. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público.
 - j. Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada.
 - k. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
7. Al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 19, las Autoridades de dicha Entidad son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.





8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. Con la presente ampliación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), para el Ejercicio Fiscal 2022, asciende a la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS QUETZALES (Q2,906,695,146)**.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del Apartado del Análisis de este Dictamen, y considerando que conforme el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el órgano rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto Nacional de Electrificación (INDE), en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q141,591,400) se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); en el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44; y el Decreto número 25-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, artículos 3 y 4; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 6 del Apartado de Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala el proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:


 Licda. Olga Velásquez Guzmán
 Especialista Presupuestario


 Lic. Frank Alexis Velásquez Rodríguez
 Jefe del Departamento de Programación
 Presupuestaria de la Presidencia de la República,
 Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo


 Lic. Ronald Fernando Velásquez
 SUBDIRECTOR

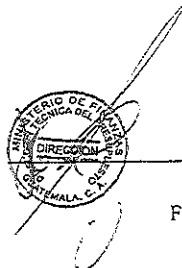

 Lic. José Hugo Valle Alegría
 Director Técnico del Presupuesto

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN (INDE)

PRESUPUESTO ACTUALIZADO 2022

Asignación Inicial (Acuerdo Gubernativo número 254-2021)	Q 2,765,103,746
(+) Ampliación Presupuestaria solicitada en la presente gestión	<u>Q 141,591,400</u>
TOTAL:	<u><u>Q 2,906,695,146</u></u>



FAVR/ovg

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000

Página 1 de 1



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través del Decreto número 25-2022 Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, el Congreso de la República de Guatemala, aprobó una Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de Q90,000,000, financiado con saldos de caja y bancos de recursos del tesoro, facultando al Organismo Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, para que el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- otorgue un apoyo social temporal a los usuarios regulados de distribución final de energía eléctrica que consumen mensualmente entre 89 kilovatios hora (kWh), hasta 100 kilovatios hora (kWh) durante los meses de abril a diciembre de 2022.

Mediante Acuerdo Gubernativo número 115-2022 de fecha 10 de mayo de 2022, se aprobó la Ampliación referida en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto número 25-2022 mencionado.

En función de lo anterior, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- mediante Oficio número O-820-182-2022 de fecha 16 de mayo de 2022, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q141,591,400, de los cuales Q90,000,000 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, corresponden a los recursos aprobados en el Decreto número 25-2022 citado, para otorgar un apoyo social temporal a los usuarios del servicio de energía eléctrica. El monto restante de Q51,591,400 de ingresos propios, se destinan al Programa de Comercialización de Energía Eléctrica. Dicha Ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo en el Punto Segundo del Acta número 42-2022 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de mayo de 2022.

Respecto al Presupuesto de Ingresos, se incorporan asignaciones provenientes del saldo de caja y bancos de recursos del tesoro, dentro del rubro 16.2.10 Transferencias Corrientes de la Administración Central; así como, ingresos propios en el rubro 14.9.10 Otros Ingresos de Operación.

Por el lado del Presupuesto de Egresos, los créditos tienen como propósito cubrir el aporte temporal a los usuarios de energía eléctrica; así como, los gastos del Programa de Comercialización de Energía Eléctrica por los aumentos en la factura mensual de suministros de energía; el ajuste automático de peaje aprobado por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), por el incremento del Costo Anual de la Transmisión Eléctrica (CAT) para el año 2022; y el aporte a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 41 literal a) del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; así como el Artículo 44 del Reglamento de la citada Ley, y el Decreto número 25-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, se justifica la presente ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en la cantidad de Q141,591,400 lo que le permitirá contar con las asignaciones para cumplir con los compromisos de esa Entidad.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 27 MAY 2022
Resolución número: 129 - 2022

ASUNTO: EL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN (INDE) SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q141,591,400, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO Y 31 INGRESOS PROPIOS.-----

CONSIDERANDO: Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas; **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficios números O-820-182-2022 del 16 de mayo de 2022 y O-820-190-2022 de fecha 20 de mayo de 2022, el Instituto Nacional de Electrificación (INDE), solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q141,591,400, con fuentes de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro y 31 Ingresos propios, para cubrir el aporte extraordinario a los usuarios del servicio de energía eléctrica que consumen de 89 a 100 kWh, durante los meses de abril a diciembre de 2022, conforme lo establecido en el Decreto número 25-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica; así como, los gastos del Programa de Comercialización de Energía Eléctrica y el ajuste automático de peaje, derivado del aumento en el Costo Anual de la Transmisión de Energía Eléctrica (CAT) para el año 2022. Dicha ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo en el Punto Segundo del Acta número 42-2022 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de mayo de 2022; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **160** de fecha **25 MAY 2022**, en el que opina que la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto Nacional de Electrificación (INDE), por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q141,591,400)**, se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 41, literal a) del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, lo cual no constituye autorización para la ejecución de las asignaciones solicitadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto mencionado, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y responsables de la ampliación presupuestaria propuesta; así como, de la utilización

correcta de los créditos autorizados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO:

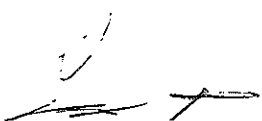

Este Despacho con base en el Artículo 27, literales a) y m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; Artículo 41, literal a) del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; y, el Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto Nacional de Electrificación (INDE), en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q141,591,400), como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; así como, los artículos 3 y 41 literal a), de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley.

II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la ampliación presupuestaria referida

III) Que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados para incorporar el aporte extraordinario establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto número 25-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, que se destina a cubrir el aporte social temporal a los usuarios de energía eléctrica que consumen mensualmente, entre 89 kilovatios hora (kWh), hasta 100 kilovatios hora (kWh), durante los meses de abril a diciembre de 2022, en cumplimiento a lo señalado en el referido Decreto; así como, incluir ingresos propios adicionales, para cubrir los gastos del Programa de Comercialización de Energía Eléctrica por los aumentos en la factura mensual de suministros de energía; el ajuste automático de peaje aprobado por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), derivado del incremento del Costo Anual de la Transmisión Eléctrica (CAT) para el año 2022; y el aporte a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación. En consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven



de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. **IV)** El Instituto Nacional de Electrificación (INDE), deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **V)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI)** Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto, al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, al Instituto Nacional de Electrificación (INDE), para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo, debidamente refrendado por las autoridades involucradas, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para las operaciones y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas



Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

